



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

RESOLUCIÓN N° 004-2022-OEC-PDSP

Lima, 18 de marzo 2022

EL ORGANO ELECTORAL CENTRAL.

VISTO:

La Ley N.º 31357, Ley que modifica la Ley 226859 Ley Orgánica de Elecciones y la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de la Elecciones Regionales Y Municipales del año 2022, en el marco de la lucha contra el COVID 19, Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones publicado el 24-11-2021 criterios aprobados por el JNE, para incorporarlos en los reglamentos de la ERM-2022, Resolución 923-2021-JNE, aprueba el cronograma electoral de las elecciones internas, Resolución No. 927-2021-JNE-Reglamento sobre las competencias del Jurado Resolución Jefatural No. 001639-2021- JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022., El estatuto del Partido Democrático Somos Perú, Oficio No. 1279-2019- DNROP/JNE. Del 27 de agosto de 2019, por la cual la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, reconoce el registro del Órgano Electoral Central del Partido Democrático Somos Perú y Resolución No. 001-2022-OEC-PDSP, que aprueba el Reglamento Electoral para las Elecciones Internas para el proceso electoral Regional y Municipal 2022. y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 04 de enero de 2022, el Presidente Constitucional de la República convoca a Elecciones Regionales y Elecciones Municipales 2022 para el día domingo 02 de octubre de 2022, para la elección de Gobernadores, Vice Gobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la república y de la provincia constitucional del callao, así como para la elección de alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República.
2. Que, mediante la Ley N.º 31357, publicada en el diario oficial El Peruano, el 31 de octubre 2021, se modifican las leyes 226859 y 28094, Ley Orgánica de Elecciones y ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de la Elecciones Regionales Y Municipales del año 2022, en el marco de la lucha contra el COVID 19; asimismo tenemos el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones publicado el 24-11-2021, respecto a los criterios aprobados por el JNE, para incorporarlos en los reglamentos de la ERM-2022, Resolución 923-2021-JNE, que aprueba el cronograma electoral de las elecciones internas, del proceso de elecciones Regionales y municipales 2022, Resolución No. 927-2021-JNE-que establece el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en elecciones internas, para las elecciones regionales y Resolución Jefatural No. 001639-2021- JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
3. Que, el OEC, aprobó por unanimidad, aplicar de manera excepcional los dispositivos normativos promulgados por los entes electorales nacionales y la ley 31357, que modifica la ley Orgánica de elecciones y Ley de organizaciones políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las elecciones regionales y municipales 2022 en el marco de la lucha contra el COVID 19. Asimismo, las normas internas del partido, ya sean estatuto y reglamento electoral, que contravengan las



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

disposiciones transitorias materia de la ley 31357, no serán de aplicación en las elecciones regionales y municipales 2022.

4. Que, mediante Resolución No. 001-2022-OEC-PDSP, el Órgano Electoral Central aprueba el Reglamento Electoral para las Elecciones Internas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, del Partido Democrático Somos Perú.
5. Que, mediante Directiva No. 001-2022-OEC-PDSP, el Órgano Electoral Central aprueba la Directiva que precisa los procedimientos para la constitución, conformación, instalación y funcionamiento de los órganos Electorales Descentralizados y de comités partidarios a nivel nacional.
6. Que, mediante Resolución No. 002-2022-OEC-PDSP, el Órgano Electoral Central convoca a elecciones internas para elegir a candidatos para las elecciones regionales y municipales 2022, de acuerdo al cronograma electoral que se adjunta a la resolución.
7. Que, mediante Resolución No. 001-2022-OEDL-PDSP, el Órgano Electoral Descentralizado de Lambayeque declaró improcedente la inscripción de la lista del Sr. Dante Francisco Bobadilla Yarlaque a la alcaldía de Pátapo.
8. Que, con fecha 13 de marzo del 2022 el Sr. Dante Francisco Bobadilla Yarlaque presenta recurso de apelación contra la Resolución No. 001-2022-OEDL-PDSP.
9. Que, de la revisión del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Dante Francisco Bobadilla Yarlaque, en su recurso de apelación, se observa entre sus fundamentos más relevantes, los siguiente: a) *El señor Heber Marín Alburqueque, en condición de coordinador de organización del comité provincial de Chiclayo manifestó que no se había conformado el OED-Lambayeque y quien llevaría el proceso de inscripción debía de ser Lima. Asimismo, en ningún momento se le dio a conocer la existencia de la Resolución No. 003-2022-OEC-PDSP de fecha 19 de febrero del 2022, en la cual se reconocen los Órganos Electorales Descentralizados; con el fin de ocultar información para el debido procedimiento de inscripción de la lista de candidatos. b) Si bien es cierto la inscripción de nuestra lista de candidatos encabezados se realizó el 1 de marzo del 2022 a la OED-LIMA METROPOLITANA como se aprecia en los correos y en la Resolución No. 001-2022-OEDL-PDSP, fue por falta de comunicación por el OEDL y por su presunto favorecimiento al candidato José Eduardo Tarrillo Nuntón.*
10. Que, en relación al argumento a), se aprecia que el Sr. Dante Francisco Bobadilla Yarlaque, cuestiona la falta de transparencia, al señalar que se habría ocultado la información de la existencia de la Resolución No. 003-2022-OEC-PDSP de fecha 19 de febrero del 2022 que reconoce a los Órganos Electorales Descentralizados, concluyendo que ello afecta el debido procedimiento de inscripción de candidatos. Al respecto, debemos indicar que las afirmaciones vertidas son de naturaleza subjetiva, máxime si ante dichas afirmaciones el recurrente no ha aportado ni acreditado con pruebas objetivas, el sustento de sus imputaciones. Además, es menester precisar que todas las resoluciones, directivas o pronunciamiento emitidos los Órganos Electorales son publicados en la página web del Partido Democrático Somos Perú, pasando a ser de público conocimiento, por tanto, corresponde al recurrente revisar dichas publicaciones a fin de cumplir con las disposiciones y plazos que en ellos se establecen.
11. Que, en relación al argumento b), se aprecia que el Sr. Dante Francisco Bobadilla Yarlaque, responsabiliza y emplaza al OEDL la inscripción tardía de su lista de candidatos, sindicando



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

presunto favorecimiento a otro candidato. Al respecto, es pertinente señalar que dicha afirmación resulta carente de objetividad, toda vez que el recurrente señala un presunto favorecimiento, argumento para el cual no ha presentado prueba alguna que respalde un mínimo indicio de sus imputaciones.

12. Que, así entonces, de la lectura de los argumentos presentados en el recurso de apelación, por Sr. Dante Francisco Bobadilla Yarlaque, se tiene que estos no demuestran vicios que pudiera haber incurrido la Resolución No. 001-2022-OEDL-PDSP, que como causen su nulidad de pleno derecho. Por lo que, al no encontrarse vicios del acto resolutivo, se advierte que no se advierte causal alguna que como consecuencia determine la nulidad del acto que se impugna.

Por lo que, este colegiado en uso de las atribuciones conferidas en la ley de la materia, Estatuto Partidario, y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Dante Francisco Bobadilla Yarlaque, contra la Resolución No. 001-2022-OEDL-PDSP de fecha 4 de marzo del 2022, por los fundamentos expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en la página web del partido.

JUAN JOSÉ AVALOS YACA
Presidente
Órgano Electoral Central